

Expediente: 1005-D-2022

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento, de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas, han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º**.- Otórgase permiso de uso y ocupación de la parcela de dominio fiscal municipal identificada catastralmente como: Circunscripción IV, Sección U, Manzana 30, Parcela 15, ubicada en el Barrio Mar y Sol, en la calle 507 bis entre 10 bis y 12 del Partido de General Pueyrredon, de acuerdo al croquis de ubicación que forma parte de la presente como Anexo I, a la señora Julieta Pía Brochero, D.N.I. 24.818.699.

**Artículo 2º**.- El permiso a que hace referencia el artículo anterior es a título gratuito, reviste carácter precario y se otorga por el término de cinco (5) años, a partir de la fecha de suscripción del Acta que forma parte de la presente como Anexo II y de acuerdo a lo establecido en el artículo 28º incisos a) y b) y artículo 29º de la Ley Provincial 9533.

**Artículo 3º**.- Otórgase a la señora Julieta Pía Brochero el beneficio establecido en la Ordenanza 10527, exceptuándosela del pago de los derechos de construcción que correspondan.

**Artículo 4º**.- Cumplido el plazo establecido en el artículo 2º, las condiciones del Acta de Tenencia Precaria y la sanción de la correspondiente Ordenanza por el Honorable Concejo Deliberante, se podrá proceder a la venta de las tierras a la señora Julieta Pía Brochero, previa tasación de la comisión ad-hoc, firmándose un boleto de compraventa y con posterioridad a la cancelación de la deuda, se promoverá la traslación de dominio mediante escritura de interés social según los términos de la Ley 10830.

**Artículo 5º**.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a suscribir con la beneficiaria el Acta mencionada en los artículos 2º y 4º.

**Artículo 6º**.- Comuníquese, etc.-

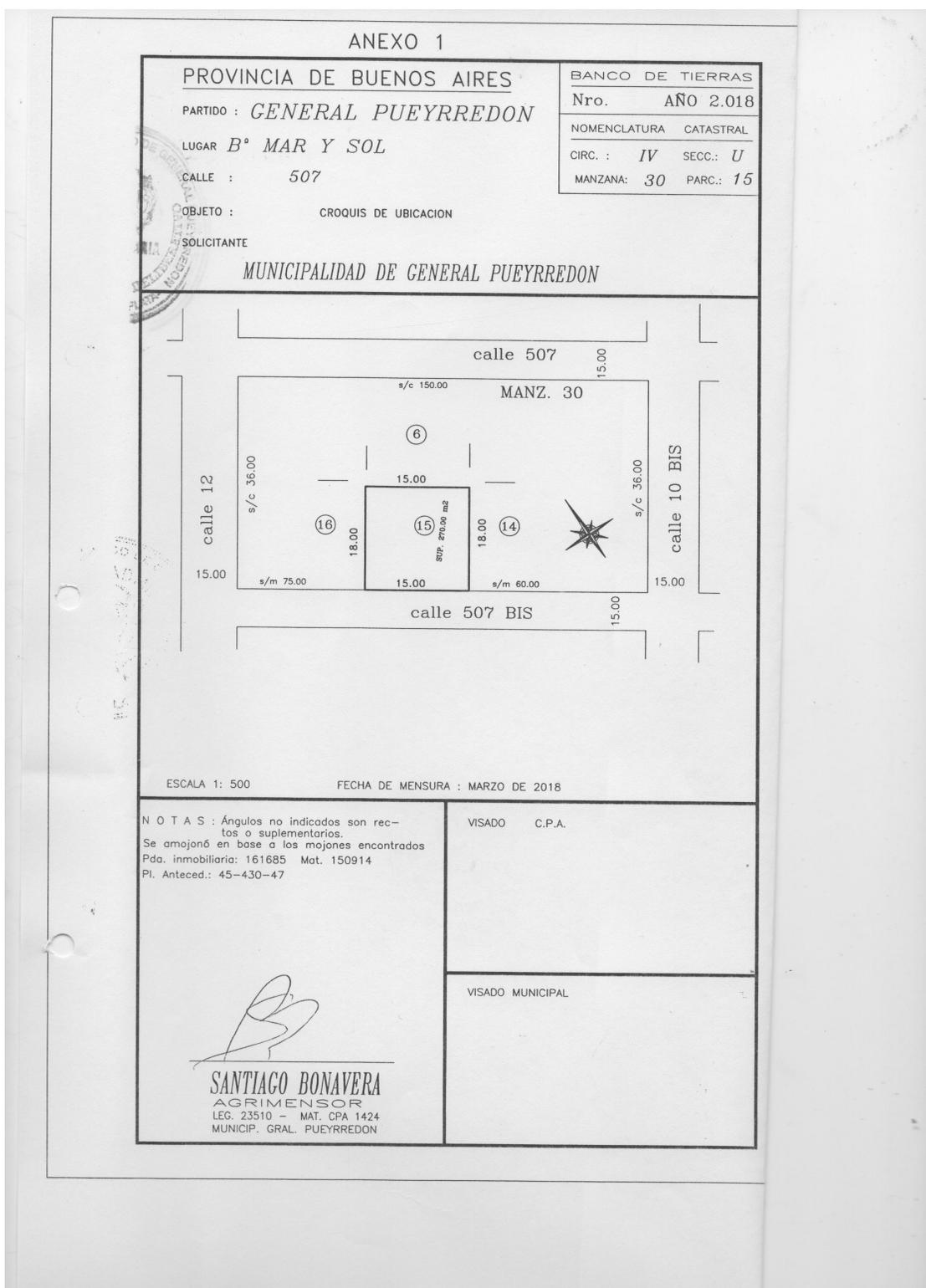
### **SALA DE COMISIONES**

Obras y Planeamiento, 15-02-2022  
Legislación, Interpretación, Reglamento, 11-04-2022  
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 22-03-2023

Reunión nº 27  
Reunión nº 8  
Reunión nº 3

Corresponde al Expte. 1005-D-2022

**ANEXO I**



Corresponde al Expte. 1005-D-2022

**ANEXO II**

**ANEXO II**

**ACTA DE TENENCIA PRECARIA**



En Mar del Plata, a los.....días del mes de ..... del año dos mil..... la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon representada por el señor Intendente Municipal, Dr. Guillermo Tristan Montenegro, denominada en adelante "LA OTORGANTE" y la señora Julieta Pia Brochero, en adelante "EL PERMISIONARIO", proceden a dejar constancia de lo siguiente:

**Artículo 1º:** LA OTORGANTE hace entrega a EL PERMISIONARIO en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Registrada bajo N°....., del predio identificado catastralmente como Circunscripción IV, Sección U, Manzana 30, Parcela 15 en carácter transitorio, precario y revocable, con destino a vivienda para uso particular, por el término de cinco (5) años.

**Artículo 2º:** Cumplido el plazo establecido en el artículo 2º de la Ordenanza Registrada bajo el N° ..... y las condiciones del presente Acta, el Departamento Ejecutivo podrá proceder a la venta del inmueble a EL PERMISIONARIO, previa tasación de la comisión ad-hoc, firmándose un boleto de compraventa y con posterioridad a la cancelación de la deuda se promoverá la traslación de dominio mediante escritura de interés social, según los términos de la Ley Provincial n° 10.830.



**Artículo 3º:** EL PERMISIONARIO, por su parte, toma la tenencia del predio aludido en el artículo 1º, prestando conformidad a las condiciones y estado en que lo recibe, comprometiéndose a usarlo únicamente para el destino autorizado, quedando bajo su costo y cargo todas las inversiones por obras y acondicionamiento que se realicen en el inmueble en cuestión, comprometiéndose si hubieren modificaciones edilicias a requerir previamente la autorización pertinente y a presentar la documentación técnico administrativa respectiva.

**Artículo 4º:** Otórgase a EL PERMISIONARIO el beneficio establecido en la Ordenanza n° 10527, exceptuándose del pago de la Tasa por Servicios Técnicos de la Construcción que correspondiera.

**Artículo 5º:** La extinción del presente Acta se efectuará si se cumplen algunos de los supuestos establecidos en el artículo 32º de la Ley n° 9533. La acción se tramitará de acuerdo con lo establecido en el artículo 35º de la Ley n° 9533 y la medida cautelar allí prevista podrá solicitarse al inicio de la hipotética demanda, tal como prevé el párrafo segundo de la norma citada.

**Artículo 6º:** EL PERMISIONARIO se compromete a:  
a) Mantener una permanencia constante en el sitio que le ha sido adjudicado, no pudiendo cederlo parcial o totalmente en locación o uso ni aún a título gratuito. De comprobarse el abandono de las

instalaciones, signos de discontinuidad en las condiciones de habitabilidad comprometidas, subarrendamientos, locaciones transferencias gratuitas u onerosas, LA OTORGANTE procederá a la inmediata rescisión de este Acta y dispondrá el desalojo correspondiente.



- b) EL PERMISIONARIO será único y total responsable de la preservación, cuidado, reparación y mantenimiento del bien que le ha sido adjudicado. Será también responsable del cuidado y mantenimiento de los espacios descubiertos, debiendo proceder a la eliminación de plagas y malezas, realizando la parquización y forestación.
- c) EL PERMISIONARIO deberá construir los pilares y efectuar las correspondientes conexiones eléctricas del lote que le ha sido asignado, comprometiéndose a abonar la energía eléctrica consumida.

**Artículo 7º:** En el acto de entrega de la posesión del predio mencionado en el artículo 1º, LA OTORGANTE labrará el acta correspondiente.

**Artículo 8º:** EL PERMISIONARIO declara bajo juramento:

- a) Ser jefe del núcleo familiar que habitará el predio, asumiendo la responsabilidad de la veracidad de los datos que proporcione.
- b) No ser él ni los integrantes de su grupo familiar propietarios de inmuebles o titulares de patrimonio que, a juicio de LA OTORGANTE les permita resolver su problema habitacional por otros medios.

**Artículo 9º:** Las partes se someten a la Jurisdicción Contencioso Administrativa del Departamento Judicial Mar del Plata, con renuncia expresa a otro fuero o Jurisdicción.

**Artículo 10º:** EL PERMISIONARIO manifiesta expresamente haber leído íntegramente el presente Acta y acepta y ratifica en todas y cada una de sus partes la misma, firmándola en dos ejemplares de un mismo tenor, una de cuyas copias se entrega a EL PERMISIONARIO, quedando el original en poder de LA OTORGANTE, a los ..... días del mes de ..... del año dos mil.....

